

Dueno de esta casa (y en caso contrario) desde dicha fecha en adelante y caso de no llegar a un entendimiento esta Alcaldia seguir haciendo frente a dicho alquiler en la misma forma que hasta aqui o sea cuenta abierta por periodos anuales, quedando asi aprobado por unanimidad.

Se da cuenta de la peticion que hace el Jurgado Municipal de esta Villa solicitando se le supongan los gastos que ocasiona la suscripcion de dicho Jurgado al Boletín oficial del estado con el fin de estar al tanto de todas las Leyes, Ordenes, y Decretos del Nuevo Estado para poder mas de momento dar cumplimiento a los servicios de dicho Jurgado. El Ayuntamiento bien visto congo del beneficio que representa esta suscripcion, no solamente por el Jurgado sino tambien por este Ayuntamiento por encontrarse estos oficios enclavados en el mismo edificio, y con ello serian mas factibles los servicios en los dos oficios por estar al tanto de todas las disposiciones. Acuerda atender a los gastos de la repetida suscripcion y que estos se abonen de su Capital y articulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Continuacion se da cuenta de un escrito del Gobierno Civil con el N.º 109 de quito fechado en 28 de Enero ultimo recibido en esta Alcaldia el dia 31 del mismo mes en su noche por el que se hace saber que D. Miguel Moreno Lopez ha promovido una denuncia diciendo que la Secretaria de este Ayuntamiento se halla servida por funcionario a quien el cuerpo y amparandon en el articulo 30 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos interventores, empleados municipales del año 1924 solicita esta Secretaria.

El Alcalde participa que a la misma se ha visto en la obligacion de contestar al Excmo. Sr. Gobernador exponiendole que esta Secretaria esta desempeñada por el funcionario Sr. Mellado nombrado el 19 de febrero del año 1924.

